

Ant: Res. Ex. N°2/Rol F-090-2021 de 19 de noviembre de 2021.

Ref: Expediente Sancionatorio N° F-090-2021.

Mat: 1) Presenta Programa de Cumplimiento; 2) Acompaña documentos; 3) Solicita reserva de información que indica.

Adj: Anexos (formato digital).

Santiago, 3 de diciembre de 2021

Sra.

Gabriela Tramón Pérez

Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Por medio de la presente, **Isabel Becerra Iglesias**, en representación de Solek Chile Services SpA (en adelante, "Solek"), ambos domiciliados para estos efectos en Badajoz 45, oficina 15B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, venimos en presentar programa de cumplimiento en proceso de sanción Rol F-090-2021, en relación con los cargos formulados en el resuelvo I de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-090-2021 de fecha 29 de octubre de 2021 (en adelante e indistintamente, "Formulación de Cargos" o "Res. Ex. N° 1/Rol F-090-2021").

Este programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal, de conformidad con lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), cuyo texto fue fijado por el artículo 2 de la Ley N°. 20.417 (en adelante, "LO-SMA"), y el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia, y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el "Reglamento"), en los términos que se exponen a continuación.

I.

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

i. De la Unidad Fiscalizable

La Unidad Fiscalizable (en adelante, "UF") "**Parque Fotovoltaico Aeropuerto**"¹ de titularidad de Solek fue calificada ambientalmente favorable por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Maule a través de la Resolución Exenta N° 57 del año 2021 ("RCA").

¹ <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2736>

Este proyecto consiste en la construcción y operación de una central solar fotovoltaica con una potencia total instalada de 7,01 MW, mediante la instalación de 16.128 paneles fotovoltaicos de 435 watts cada uno, además de una línea de evacuación de 15 kV de una longitud de 1,2 km. Todo lo anterior en una superficie total de 14,9373 hectáreas, en la comuna de Talca, en la Región del Maule. Adicionalmente, se contemplan oficinas, estacionamientos, caseta de control de acceso, camino internos, cerco perimetral, entre otros.

ii. De la autodenuncia de Solek y el procedimiento posterior

Con fecha 16 de abril de 2021, Solek presentó una autodenuncia por presuntos hechos infraccionales en el marco de la ejecución de obras de la UF, específicamente, un incumplimiento a la letra a) del artículo 35, que sanciona el incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en la RCA.

Solek declaró en dicha autodenuncia que la normativa infringida corresponde a el permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de rehabilitación o criaderos y para la utilización sustentable del recurso según se establece en el artículo 146 del Reglamento del SEIA (“PAS 146”). Así, Solek declaró haber intervenido la zona Humedal-Tortal, en forma previa a la obtención del PAS 146 y de la aprobación del Plan de Captura y Relocalización.

Respecto de los efectos negativos al medio ambiente, se señala que se desconoce los efectos negativos al medio ambiente, debido a que no se logró realizar una caracterización de la fauna, que probablemente pudiera haber poblado la zona dañada.

Por último, se señala que como medida correctiva, se procedió a delimitar la zona de excavación, con la finalidad de demarcar el área que no será trabajado hasta regularizar la situación.

Con fecha 25 de junio de 2021, la SMA mediante Resolución Exenta N°1.465, sostuvo que *“si bien la Empresa da cuenta de hechos que revestirían el carácter de infracción, no describe los efectos negativos derivados de la misma, ni las medidas correctivas adoptadas para reducir o eliminar dichos efectos negativos, más allá de la paralización de las actividades, así como tampoco informa sobre el estado de tramitación del PAS 146”*.

Por esta razón, la SMA requirió a través de la misma Resolución Exenta N° 1.465 información complementaria a Solek, en forma previa a proveer la autodenuncia, a lo que la Empresa respondió con fecha 12 de julio de 2021 en la forma que se detalla a continuación:

- 1) **Informar sobre el estado de tramitación del PAS 146 ante el SAG:** se indica que se ingresó el día 25 de junio al SAG, acompañando copia del correo electrónico del ingreso.
- 2) **Informar en forma precisa en qué consistió la intervención denunciada, cantidad de material extraído, caracterización del mismo, superficie y profundidad de la intervención, y las razones de la intervención de dichas áreas identificadas para la fase de construcción:** se indicó por parte de Solek que correspondían a las actividades iniciales de las obras de construcción consistente en el despeje de la capa vegetal superficial en un área de intervención de 3.411 m² y un volumen extraído de excavación de 644,72 m³ de material vegetal silvestre.
- 3) **Informar sobre el estado actual del área intervenida, detallando las actividades que se han ejecutado a la fecha, incluyendo aquellas otras áreas identificadas en la evaluación ambiental para la ejecución del rescate y relocalización de especies:** Se detalla que el área intervenida a la que corresponde la autodenuncia se ha mantenido detenida a los posteriores trabajos de obras desde el 9 de abril. Se continuó con los trabajos constructivos de parque en las zonas aledañas.
- 4) **En relación a las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos, se debe presentar el informe de evaluación del sitio, identificando eventuales efectos ambientales en atención al sector intervenido, y a la densidad y riqueza de especies de acuerdo a lo evaluado ambientalmente en relación a anfibios, reptiles y otro, según corresponda. Se deberá informar además, sobre las medidas implementadas a la fecha o que se implementarán al futuro para reducir o eliminar los efectos negativos generados:** La Empresa acompañó un informe elaborado por la consultora ambiental GeenPlus SpA. En este se constató que una proporción relevante del proyecto había sido intervenida sin haber realizado la actividad de rescate y relocalización de herpetofauna, como se estableció en la RCA. Sin embargo, se pudo verificar que la SOLEK, a través de los responsables ambientales, pudieron suspender las obras, quedando así identificadas áreas sin intervención.

Como resultado de la visita inspectiva por parte de los profesionales, se confirma que ha habido intervención de una superficie relevante del proyecto, donde previamente se requería realizar rescate de especies. Sin embargo, se concluye que persistirían importantes zonas donde se debería realizar rescate y relocalización de herpetofauna, tal como se estableció en la RCA respectiva. En conjunto con la profesional ambiental responsable de la empresa Solek, se definió estas áreas que abarcan una totalidad de 5,06 ha, las cuales deberán ser resguardadas hasta la aprobación por parte del SAG de la Región del Maule, para proceder con el rescate y relocalización.

- 5) **Se debe informar sobre el estado de ejecución de la medida de perturbación controlada de especies y de capacitación en materia de protección de fauna:** Se acompañan los informes comprometidos en la RCA, con la ejecución de los Compromisos Ambientales Voluntarios de la referencia.

Luego, con fecha 7 de septiembre de 2021, Solek ingresa una nueva presentación a la SMA, informando que a la fecha de la presentación, se ha mantenido la medida correctiva de delimitación y paralización del área intervenida y que ha continuado con las labores de construcción en conformidad a las exigencias contenidas en la RCA. Por lo mismo, solicita que, pese a ser una medida adoptada voluntariamente, la SMA se pronuncie alzando la medida de paralización de obras; declarando así, su conformidad con la continuidad de las obras del Proyecto en el área intervenida, cumpliendo con todas las exigencias ambientales contenidas en la RCA del proyecto.

Finalmente, con fecha 19 de octubre de 2021, la SMA a través de la Resolución Exenta N°2297 rechaza la autodenuncia presentada, por no cumplir con los contenidos establecidos en los literales a) y b) del artículo 15 del D.S. N° 30/2012, y de conformidad al artículo 41 de la LO-SMA. Además, tiene por acompañados los antecedentes presentados por Solek y designa como Fiscal Instructora Titular a Gabriela Tramón Pérez, a fin de que investigue los hechos que constan en el expediente.

iii. De la formulación de cargos.

Con fecha 29 de octubre de 2021 la SMA formuló los siguientes cargos en contra de Solek:

Tabla 1. Cargos formulados en Res. Ex. N° 1/Rol F-090-2021 de conformidad con el artículo 35 letra a) LO-SMA

Nº	Hecho constitutivo de la infracción imputada	Calificación de gravedad, de conformidad con el artículo 36 de la LO-SMA
1	Haber dado inicio a las obras de la fase de construcción del proyecto, mediante el escarpe, limpieza del terreno y remoción de la capa vegetal al interior de las áreas de rescate para la instalación de paneles fotovoltaicos, sin haber obtenido la aprobación del PAS 146 por parte del SAG, ni haber ejecutado el rescate y relocalización de reptiles y anfibios.	GRAVE en virtud de la letra e) numeral 2 del artículo 36 de la LO-SMA (incumplir gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un proyecto o actividad, de acuerdo a lo previsto en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental).
2	Ejecución tardía del Plan de perturbación controlada de especies.	LEVE en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LO-SMA,

		según la cual son infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituya una infracción gravísima o grave.
3	Ejecución tardía de la capacitación en materia de fauna silvestre.	LEVE en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LO-SMA, según la cual son infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituya una infracción gravísima o grave.

II.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE OPORTUNIDAD, CONTENIDO Y CRITERIOS DE APROBACIÓN

El programa de cumplimiento constituye uno de los instrumentos de incentivo al cumplimiento que contempla la LO-SMA, cuyos requisitos y contenidos se encuentran establecidos en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 42 de la LO-SMA, el programa de cumplimiento corresponde al *“plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.”*

Para que este sea aprobado por la SMA, el programa de cumplimiento debe cumplir con requisitos de oportunidad y de contenido, así como ajustarse a los criterios de aprobación, cuyo cumplimiento se acredita a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable, según se pasa a exponer.

i. El programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6 del Reglamento, el programa de cumplimiento se presenta dentro de plazo, en consideración al plazo original de 10 días hábiles otorgado en el Resuelvo III, que fue ampliado en 5 días

hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, de acuerdo a lo resuelto en la Res. Ex. Nº 2/Rol F-090-2021 de 19 de noviembre de 2021.

ii. Ausencia de impedimentos para presentar programa de cumplimiento

El artículo 42 de la LO-SMA, así como el artículo 6 del Reglamento, contemplan los impedimentos para la presentación de un programa de cumplimiento, los cuales no concurren en el presente caso, en atención a las siguientes circunstancias:

- a) La UF no se ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
- b) La UF no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
- c) La UF no ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento respecto de la misma UF.

Se hace presente que, en caso de ser rechazado este programa de cumplimiento, Solek, se reserva el derecho a presentar los descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción en la oportunidad procedimental indicada en la Formulación de Cargos, conforme al Resuelvo VI de dicha resolución.

iii. Cumplimiento de los requisitos para la presentación y criterios de aprobación del programa de cumplimiento

Para dar cabal cumplimiento a los requisitos del programa de cumplimiento, se expone y acredita, sistematizadamente la información y antecedentes en que se funda esta presentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el Reglamento.

Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del programa de cumplimiento a que se refiere el artículo 9 del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

De esta manera, para efectos de cumplir con dichos criterios de aprobación, los antecedentes de contenido del programa de cumplimiento que se presentan mediante este acto se refieren a:

- a) Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que han sido identificados como infracciones por la SMA.
- b) Descripción precisa, verídica y comprobable de los efectos negativos derivados de las infracciones imputadas por la SMA.

- c) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se estima infringida, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos derivados de las infracciones imputadas, si aplica.
- d) Plan de seguimiento con el cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento e informe de cumplimiento.
- e) Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento presentado.

Estos antecedentes se presentan en el formato establecido por la SMA en la *“Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental”*, de julio de 2018.

Por su parte, la información técnica y de costos estimados relativos al programa presentado, se acompaña en sus correspondientes anexos, los que forman parte integrante de esta presentación y cuyo detalle se desglosa al final de la misma.

Por último, se hace presente que, tratándose de las acciones por ejecutar, la información de costos que se acompaña constituye una aproximación a los valores que podría implicar la ejecución de las acciones propuestas, lo que será finalmente precisado y acreditado en el informe final del programa de cumplimiento, donde se acreditarán los costos incurridos.

Cabe señalar que el costo total estimado del presente Programa de Cumplimiento es de \$ 48.594.943 mil pesos (pesos chilenos).

A continuación, encontrará un vínculo para revisar todos los antecedentes del programa de cumplimiento, con todos sus anexos, que se propone a esta Superintendencia del Medio Ambiente:

[REDACTED]

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42 y 49 de la LO-SMA, y en el D.S. N° 30/12 del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de señalar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento:

SOLICITO A UD., tener por presentado y aprobar el presente programa de cumplimiento, en tiempo y forma y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción, a fin de poner término al mismo, tras su ejecución satisfactoria.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de

este escrito, y que se sustenta en los documentos que se adjuntan, en soporte digital, listados en anexos conforme al siguiente detalle:

1. Anexo I: Informe de Efectos
 - Minuta Efectos PdC Res. Ex. F-090-2021 PFV Aeropuerto.
 - Anexo I.1. Informe Herpetológico, Proyecto PFV Aeropuerto.
2. Anexo II: PAS146
 - Carta Mandante SAG firmada
 - Factura N°31 de Greenplus Ingeniería Sostenible
 - Formulario de solicitud
 - Ingreso de solicitud permiso
 - Res. SAG PAS 146
3. Anexo III: Informe de rescate y relocalización
 - Factura N°31 de Greenplus Ingeniería Sostenible
 - Informe Visita Inspectiva, Junio 2021 emitido por Greenplus Ingeniería Sostenible
 - Informe de Rescate y relocalización, Octubre emitido por Greenplus Ingeniería Sostenible
4. Anexo IV: Implementación monitoreo acción N°3
 - Programas Monitoreos RyR, emitido por Greenplus Ingeniería Sostenible
 - Cotización XPE-COT-0790-0 emitida por XPE Consult SpA
 - Anexo V.I. Plano área disponible para PEH
 - Anexo V.II Plano PFV
5. Anexo V: Implementación PEH y monitoreo
 - Propuesta económica PROP-0179-2021 de elaboración, implementación y seguimiento de PEH, emitida por Ecos
6. Anexo VI: Acción PCC ejecutada
 - Factura N°61 emitida por Primavera Consultores
 - Informe de Perturbación controlada reptiles emitida por Primavera Consultores
7. Anexo VII: Línea de base
 - Propuesta económica PROP-0181-2021 de actualización de línea de base en herpetofauna del área PFVA-SA01 PFV Aeropuerto, emitida por Ecos
8. Anexo VIII: Acción de PCC a ejecutar
 - Anexo ADC5-01 Actualización plan de perturbación controlada
 - Anexo VIII.I plano plan del área a intervenir PFVA-SA01
9. Anexo IX: Instructivo
 - Orden Servicio N° PROP-0180-2021 emitida por Ecos
10. Anexo X: Capacitación
 - Propuesta económica PROP-000-2021 de capacitación ambiental, emitida por Ecos

SEGUNDO OTROSÍ: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, solicito a Ud. ordenar las medidas pertinentes para guardar reserva de la información financiera y comercial entregada, en concreto, en

relación con los precios o valores contenidos en documentos adjuntos al presente Programa de Cumplimiento, según se detalla:

1. Factura N°31 de Greenplus Ingeniería Sostenible
2. Cotización XPE-COT-0790-0 emitida por XPE Consult SpA
3. Propuesta económica PROP-0179-2021 de elaboración, implementación y seguimiento de PEH, emitida por Ecos
4. Factura N°61 emitida por Primavera Consultores
5. Propuesta económica PROP-0181-2021 de actualización de línea de base en herpetofauna del área PFVA-SA01 PFV Aeropuerto, emitida por Ecos
6. Orden Servicio N° PROP-0180-2021 emitida por Ecos
7. Propuesta económica PROP-000-2021 de capacitación ambiental, emitida por Ecos

Lo anterior, pues se trata de información de carácter comercial sensible y estratégica para mi representada, cuya divulgación puede afectar las condiciones de contratación con proveedores, trabajadores y compradores, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o contratistas.

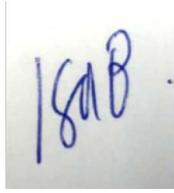
La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En ese marco, el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, señala expresamente como causal de reserva *"(...) cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico."*

En efecto, se trata de presupuestos y cotizaciones asociados a la prestación de servicios o adquisición de bienes por parte de terceros, en relación al rubro que desempeña mi representada, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto fuera del ámbito de la administración de Solek, del contratista o proveedor, por lo cual no cabe sino concluir que dichos antecedentes se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

POR TANTO, se solicita a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Isabel Becerra Iglesias
Solek Chile Services SpA

Plan de acciones y metas

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Haber dado inicio a las obras de la fase de construcción del proyecto, mediante el escarpe, limpieza del terreno y remoción de la capa vegetal al interior de las áreas de rescate para la instalación de paneles fotovoltaicos, sin haber obtenido la aprobación del PAS 146 por parte del SAG, ni haber ejecutado el rescate y relocalización de reptiles y anfibios.	
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none">• RCA N° 57/2021, “Parque Fotovoltaico Aeropuerto”, Considerando 5.2: Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire. <p><i>“Reptiles: Si bien se descarta una afectación significativa de este grupo, debido a la baja densidad de ejemplares encontrados por especie. Los reptiles son de baja movilidad por lo que es necesario tomar medidas si se encuentran ejemplares en los lugares donde se proyectan las obras. Por esta razón se plantea de forma voluntaria, que para los individuos encontrados en el ambiente área agrícola en la zona de instalación de paneles fotovoltaicos (areal) se realizará un rescate y relocalización, mientras que para los ejemplares encontrados cerca del límite predial de las obras (20 m) se realizará perturbación controlada. Las medidas se detallan en el Anexo ADC2-02 de la Adenda Complementaria para el rescate y relocalización, mientras que en el Anexo ADC5-01 de la Adenda Complementaria se indican los alcances de la perturbación controlada.</i></p> <p><i>Anfibios: En el área de influencia se realizó un registro auditivo (coro de Batrachyla Taenita) de una especie de anfibio en la campaña de otoño 2020, sin encontrarse ejemplares de otras especies, por lo que se descarta una afectación significativa a este grupo. Sin embargo, los anfibios también son un grupo de baja movilidad y muy sensibles a los cambios por lo que se plantea de forma voluntaria un rescate y relocalización en el ambiente de humedal para las zonas de totoral y juncal debido a que será intervenido por las obras del proyecto. La medida se detalla en el PAS 146 presentado en el Anexo ADC-02 de la Adenda Complementaria.”</i></p>	

- **RCA N° 57/2021, “Parque Fotovoltaico Aeropuerto”, Considerando 8.3. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural), Norma: Ley No 19.473/1996, Sustituye Texto De La Ley N° 4.601, Sobre Caza, Y Artículo 609 Del Código Civil. Ministerio de Agricultura.**

Forma de cumplimiento: “10 días antes al inicio de la fase de construcción se realizará una visita inspectiva de 1 día de trabajo efectivo para detectar la presencia de anfibios en el ambiente de humedal de los sectores de pajonal y juncal que serán intervenidos por las obras del proyecto, si del resultado de la visita inspectiva se confirma la presencia de anfibios en estos sectores, se procederá con el Plan de Rescate y Relocalización conforme a los antecedentes presentados para el PAS 146 en el Anexo ADC2- 02 de la Adenda Complementaria.

En el caso de los reptiles detectados en categoría de conservación se procederá 3 días antes del inicio de la fase de construcción con un Plan de Rescate y Relocalización para aquellas especies que se encuentran al interior del área de obras en el Parque Fotovoltaico, en conformidad a los antecedentes presentados en el Anexo AD3-02”.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

En primer lugar, es relevante hacer presente que los permisos ambientales sectoriales (PAS) son aquellos que tienen un objeto de protección ambiental. Dichos permisos pueden tener más de un objeto de protección, como sucede con los PAS mixtos, caso en el cual, además de tener un objeto de protección ambiental, el PAS tiene un objeto de protección sectorial (no ambiental), como sucede en este caso en que el PAS146 es de índole mixta.

Para el caso del PAS mixto, en el marco del SEIA se procede a la revisión del contenido que se enmarca dentro de los objetos de protección ambiental, por lo que debe entenderse que las actividades propias del PAS se encuentran autorizadas ambientalmente al momento de aprobación de la RCA.

En este caso, la RCA N° 57/2021 contaba con la aprobación ambiental del Permiso Ambiental Sectorial establecido en el artículo 146 del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental establecido en el DS N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (PAS 146) que autoriza la caza o captura de ejemplares de especies de animales, restando únicamente la arista sectorial (no ambiental). Por lo tanto se infiere que la solicitud del PAS 146 en forma retrasada no ha tenido la potencialidad de generar efectos negativos en la fauna silvestre objeto del PAS, toda vez que el objeto de protección ambiental fue revisado y aprobado.

Dicho lo anterior, se puede señalar además que para analizar los potenciales efectos generados por el incumplimiento se realizó un levantamiento de información de campo, consistente en una campaña de terreno entre los días 19 y 20 de noviembre de 2021 con el objetivo de realizar una descripción del estado de los anfibios y reptiles presentes en el área del proyecto.

Este análisis se realizó con el objetivo de verificar la riqueza, abundancia y densidad de las especies de baja movilidad en el área del proyecto, e incluyó en el estudio a las especies determinadas durante la línea base tanto a las especies potenciales, es decir, así como a aquellas observadas en las campañas de terreno realizadas para la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto realizada el 2020.

Para ello, primero se determinaron las especies presentes en ambas situaciones (durante el año 2021 y durante la realización de la línea base del proyecto).

Las metodologías fueron semejantes a las utilizadas en la línea de base que constan en la realización de transectos para los reptiles, mientras que para los anfibios se utiliza la observación activa (“Visual Encounter Surveys”) y estímulos acústicos o play-back (durante el atardecer o la noche).

Este levantamiento arrojó como resultado la presencia de todas las especies de *herpetozoos* incluidas en la línea de base de la DIA del Proyecto. No solo eso, sino que además se detectó una especie más de anfibio en el ambiente humedal, específicamente en el humedal juncal.

Junto con lo anterior, el análisis permitió concluir lo siguiente:

- i) No se verifica una disminución el número de especies (riqueza) de *herpetozoos*, al comparar la línea de base de la DIA (2020) con la prospección efectuada en noviembre del presente año;
- ii) Los antecedentes recabados permiten postular que no se verifican efectos sobre las poblaciones de reptiles presentes en el lugar, como resultado de las acciones del proyecto;
- iii) En cuanto a los anfibios, se puede señalar que las actividades del proyecto no fueron ejecutadas en el ambiente registrado como hábitat para esta especie, que corresponden a la zona denominada humedal Juncal de la especie *Batrachyla taeniata* durante la línea de base de la DIA del año 2020.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el incumplimiento asociado a la ejecución de obras mediante el escarpe, limpieza del terreno y remoción de la capa vegetal al interior de las áreas de rescate sin haber obtenido la aprobación del PAS 146 por parte del SAG, ni haber ejecutado el rescate y relocalización de reptiles y anfibios no generó efectos ambientales negativos en el componente fauna.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

En virtud de lo expuesto anteriormente, no aplica la eliminación o reducción de efectos.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Implementación de campaña de rescate y relocalización de anfibios y reptiles;
- Implementación y ejecución del Plan de Enriquecimiento de Hábitat (PEH) de *herpetozoos*;
- Monitorear la evolución de *herpetozoos* en el área del PEH.
- Obtención del PAS 146 con el objetivo de ejecutar el Plan de Rescate y Relocalización según lo establecido en la RCA N° 57/2021.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1	<p>Acción</p> <p>Solicitud y obtención de PAS 146 otorgado por el Servicio Nacional de Agrícola y Ganadería respecto de toda el área de rescate intervenida por el proyecto Parque Fotovoltaico Aeropuerto</p>	<p>Fecha de inicio: 25 de junio de 2021</p> <p>Fecha de término: 15</p>	Resolución SAG N° 1236/2021 con PAS aprobado	<p>Reporte Inicial</p> <p>1. Solicitud de tramitación de PAS146. 2. Resolución SAG con PAS aprobado.</p>	3.613

	<p>Forma de Implementación</p> <p>Se hace presente que la tramitación sectorial del PAS 146 se inició en junio de 2021 mediante la presentación del Formulario de solicitud de captura ante el SAG competente y finalizó mediante la dictación de la Resolución N° 1236/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021 del SAG de la Región del Maule donde se autorizó la captura de animales al titular del Proyecto.</p> <p>Todos los antecedentes de la tramitación de este permiso se encuentran en el Anexo II del PDC.</p>	de septiembre de 2021		3. Comprobante de costos incurridos.	
2	<p>Acción</p> <p>Ejecución de Plan de Rescate y Relocalización de <i>herpetozoos</i> otorgado por la autoridad competente, a fin de evitar la afectación o disminuir los efectos adversos sobre la especie de baja movilidad, producto de la implementación del Proyecto.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>La medida se ejecutó durante los días 22, 23 y 24 de septiembre del 2021, en el área del Proyecto Parque Fotovoltaico Aeropuerto. Las especies objetivo de la medida</p>	<p>Fecha de inicio: 22 de septiembre de 2021</p> <p>Fecha de término: 24 de septiembre de 2021</p>	Informe que da cuenta de la ejecución del rescate y relocalización de los reptiles y anfibios presentes en área del proyecto.	<p>Reporte Inicial</p> <p>1. Informe de resultados de la campaña de rescate y relocalización, elaborado en octubre de 2021.</p> <p>2. Comprobante de costos incurridos.</p>	0 ¹

¹El costo se encuentra dentro del presupuesto de la acción N° 1.

correspondieron a tres reptiles clasificados de acuerdo con el Reglamento de Clasificación de Especies 1 (RCE) como Preocupación Menor (LC): *Liolaemus chiliensis*, *Liolaemus lemniscatus* y *Liolaemus tenuis*.

La ejecución de la medida en terreno contempló un barrido por toda el área del proyecto compuesta por dos polígonos separados por el canal Pencahue, quedando un polígono mayor al norte del canal y uno pequeño al sur de este. Se excluyó el polígono menor de la actividad aquí reportada, debido a que no existía fecha de intervención por parte del titular en dicha zona a la fecha de ejecución de la medida. En consecuencia, el barrido y los esfuerzos de captura se concentraron en el polígono mayor, específicamente en la parte sur de éste.

Para la captura, manipulación y relocalización de los especímenes se utilizaron los métodos de muestreo específicos para reptiles de acuerdo con la "Guía para la evaluación ambiental: componente fauna silvestre" del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) (Chávez, 2012).

El muestreo fue realizado a través de recorridos pedestres. La búsqueda fue realizada siguiendo las técnicas: a) Método VES (del inglés Visual Ecounter Survery; Crump & Scott 1994) y Método TCS (de inglés Time Constrained Search).

Para mayores antecedentes revisar Anexo III del PDC.

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance N/A		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A			Reporte final		N/A

N/A

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	Acción	12 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.	Ejecución del 100% de las campañas de monitoreo comprometidas.	Reportes de avance	[0] ²	Impedimentos
	Monitoreo de especies de <i>herpetozoo</i> en el área de relocalización.			Informe con resultados de las campañas de monitoreo realizadas en el período correspondiente, que incluirá registro fotográfico fechado y georreferenciado de las actividades.		Imposibilidad de ejecutar el monitoreo por restricciones de carácter de fuerza mayor.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Se realizarán 2 campañas de monitoreo semestrales durante el 2022 con el objetivo de monitorear la presencia de	1. Reporte final con consolidado de la ejecución de actividades de monitoreo, en el cual	Para el caso en que existan restricciones de fuerza mayor, se informará				

² El costo se encuentra dentro del presupuesto de la acción N° 1.

	<p>especies de <i>herpetozoo</i> en el área relocizada, y poder evaluar si se está expresando el potencial reproductivo y por ende si los individuos relocizados están insertos en un proceso de establecimiento en el nuevo hábitat.</p> <p>Las campañas de monitoreo se realizarán en la estación de verano como en la de primavera, específicamente en los meses de enero y septiembre del 2022.</p> <p>Los parámetros para evaluar el éxito de la medida son: (i) riqueza de especies del ensamble; (ii) abundancia específica de especies; (iii) presencia de reproducción de las especies objetivo; (iv) estructura poblacional; y (v) riqueza y abundancia de otros grupos de fauna que conviven con las especies focos.</p> <p>Para mayores antecedentes revisar Anexo IV del PDC.</p>			<p>se detallará período de la implementación de las medidas, personal a cargo, registro fotográfico fechado y georreferenciado con el registro de las actividades implementadas.</p> <p>2. Comprobante de costos incurridos.</p>		<p>oportunamente a la SMA, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se verifique el impedimento, acompañando medios idóneos que permitan acreditar su ocurrencia e indicando el plazo requerido para completar la ejecución de la acción.</p>
4	<p>Acción</p> <p>Elaboración e implementación de un Plan de Enriquecimiento de Hábitats (PEH) de <i>herpetozoos</i> ubicadas originalmente en las zonas de los humedales totoral y</p>	<p>4 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.</p>	<p>Implementación del 100% de las actividades indicadas en el PEH para las especies de reptiles y anfibios.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>1. Copia del plan de Enriquecimiento de Hábitat; 2. Reporte de ejecución de actividades del</p>	<p>26.182</p>	<p>Impedimentos</p> <p>N/A</p>

juncal, así como en el área agrícola del proyecto Parque Fotovoltaico Aeropuerto que no hayan sido resguardadas en forma posterior a la intervención.

Forma de Implementación

Elaboración y ejecución de Plan de Enriquecimiento de Hábitat de especies de *herpetozoos* asociado a las áreas del proyecto Parque Fotovoltaico Aeropuerto.

El plan de enriquecimiento de Hábitats considerará:

1. Elaboración de un estudio que permita identificar la ubicación de ambientes asociados a la presencia de anfibios y reptiles en un plazo de 1 mes desde la notificación de aprobación de PDC.
2. Diseñar un plan de mejoras a implementar en dichos sectores. Entre las mejoras se considera preliminarmente la restricción de acceso al sector identificado.
3. Implementar el plan de mejoras para ambientes de anfibios y reptiles identificados en un plazo de 3 meses desde la

período a reportar que incluirá registro fotográfico fechado y georreferenciado de las actividades.

Reporte final

1. Reporte final con consolidado de la ejecución de actividades constitutivas del PEH, en el cual se detallará período de la implementación de las medidas, personal a cargo, materiales utilizados, registro fotográfico fechado y georreferenciado con el registro de las actividades implementadas.
2. Comprobante de costos incurridos.

Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

N/A

	<p>notificación de aprobación de PDC. Dentro de las medidas a implementar se pueden considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Habilitación de pircas y/o sectores para reptiles. - Establecimiento de ambientes riparianos para anfibios. <p>Se acompaña cotización en Anexo V del PDC.</p>					
5	<p>Acción</p> <p>Realizar monitoreo de la presencia de las especies de <i>herpetozoo</i> en el área del Plan de Enriquecimiento de Hábitat.</p>	<p>16 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.</p>	<p>Ejecución del 100% de las campañas de monitoreo comprometidas.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Informe con resultados de las campañas de monitoreo realizadas en el período correspondiente, que incluirá registro fotográfico fechado y georreferenciado de las actividades.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Imposibilidad de ejecutar el monitoreo por restricciones de carácter de fuerza mayor.</p>	
	<p>Forma de implementación</p> <p>Se realizarán monitoreos estacionales para determinar la presencia de anfibios y reptiles en el sitio establecido en el PEH.</p> <p>Se realizará un levantamiento de terreno por cada estación del año (trimestral) donde se medirá la</p>			<p>Reporte final</p> <p>Se presentará un informe final, donde se indicará el objetivo y alcance de la acción, además de la descripción detallada de las campañas de monitoreo realizadas y los resultados de riqueza,</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Para el caso en que existan restricciones de fuerza mayor, se informará oportunamente a la SMA, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se verifique el</p>
						0 ³

³ El costo se encuentra dentro del presupuesto de la acción N°4

<p>riqueza y abundancia de las especies de anfibios y reptiles presentes en el área.</p> <p>Las actividades de monitoreo serán desarrolladas por profesionales con la experiencia acorde definidos por el titular.</p> <p>Estas actividades se realizarán mediante transectos que den cuenta de las características ecológicas identificadas en la zona de ejecución del PEH. Se utilizarán los métodos de búsqueda directa e indirecta.</p> <p>Se acompaña cotización en Anexo V del PDC.</p>				abundancia y densidad de especies <i>herpetozoo</i> .		impedimento, acompañando medios idóneos que permitan acreditar su ocurrencia e indicando el plazo requerido para completar la ejecución de la acción.
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	-------------------------------------------------------	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA <small>(N° Identificador)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(a partir de la ocurrencia del impedimento)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	

	N/A				N/A		
--	-----	--	--	--	-----	--	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Ejecución tardía del Plan de perturbación controlada de especies.	
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none">• RCA N° 57/2021, “Parque Fotovoltaico Aeropuerto”, Considerando 5.2: Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire. <i>“Reptiles: Si bien se descarta una afectación significativa de este grupo, debido a la baja densidad de ejemplares encontrados por especie. Los reptiles son de baja movilidad por lo que es necesario tomar medidas si se encuentran ejemplares en los lugares donde se proyectan las obras. Por esta razón se plantea de forma voluntaria, que para los individuos encontrados en el ambiente área agrícola en la zona de instalación de paneles fotovoltaicos (areal) se realizará un rescate y relocalización, mientras que para los ejemplares encontrados cerca del límite predial de las obras (20 m) se realizará perturbación controlada. Las medidas se detallan en el Anexo ADC2-02 de la Adenda Complementaria para el rescate y relocalización, mientras que en el Anexo ADC5-01 de la Adenda Complementaria se indican los alcances de la perturbación controlada [...]”.</i>• RCA N° 57/2021, “Parque Fotovoltaico Aeropuerto”, Considerando 8.3. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural), Norma: Ley No 19.473/1996, Sustituye Texto De La Ley N° 4.601, Sobre Caza, Y Artículo 609 Del Código Civil. Ministerio de Agricultura. <i>“Forma de cumplimiento: [...] “Por otra parte, para aquellas especies que se encuentre dentro de un rango de 20 del perímetro exterior de obras, éstas serán ahuyentadas mediante un Plan de Perturbación Controlada, sus alcances se presentan actualizados en el Anexo ADC5-01 de la Adenda Complementaria.”</i>• RCA N° 57/2021, “Parque Fotovoltaico Aeropuerto”, Considerando 10.1.1. compromiso ambiental voluntario perturbación controlada de fauna.	

	<p><i>“Oportunidad: “Será aplicada 5 días antes del inicio de las obras en la fase de construcción, con el objeto de impedir la recolonización. La actividad se realizará en los meses de marzo, abril y/o mayo, meses donde se pueden encontrar días con temperaturas sobre los 20°C y se encuentra fuera de los meses reproductivos para las especies de reptiles objetivo de esta medida.”</i></p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>Para el caso del incumplimiento asociado a este cargo, el Informe de Efectos concluyó que el retraso en la implementación del plan de perturbación controlada no generó efectos negativos en el componente fauna.</p> <p>Para arribar a dicha conclusión se tuvo en consideración, entre otros antecedentes, que el terreno en el que se realizó la construcción (incluida el área de perturbación) se recibió en forma posterior a la cosecha de los cultivos en estado de barbecho, con intervención antrópica asociada a actividades agrícolas; que la medida de mitigación realizada se ejecutó respecto de una superficie mayor a la comprometida, pues se amplió la superficie perturbada a 14,9 ha, de la cuales incluyen las 0,26 ha que a la fecha ya se encuentran intervenidas; y finalmente que el informe de perturbación levantado a partir de las actividades ejecutadas en abril/mayo, señaló que la medida se ejecutó en áreas sin cultivos con presencia de hojarasca densa en el suelo, por lo que se puede inferir que las áreas perturbadas no presentaban obras del proyecto.</p> <p>En ese sentido, se pudo concluir lo siguiente: (i) no se verificó una disminución del número de especies (riqueza) de <i>herpetozoos</i>, al comparar la línea de base (2020) con la prospección efectuada por Ecodiversidad (2021); (ii) Se registraron especies que fueron movilizadas considerándose el Plan de Perturbación como exitoso; (iii) . Las especies de reptiles observadas, en específico <i>Liolaemus lemniscata</i> y <i>Liolaemus chilensis</i>, utilizan este ambiente de manera secundaria, evidenciando una mayor afinidad cercano a matorrales, y rocas, en este caso particular, se registran en el parche de matorrales a lo largo del canal Pencahue.</p> <p>Lo anterior permite descartar efectos asociados a la no implementación de las medidas indicadas en este cargo, dado que no se observa una disminución de las especies de reptiles en el área del proyecto, al contrario, de acuerdo a los resultados de la ejecución del plan, las especies habitan las áreas de desplazamiento.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>En virtud de lo expuesto anteriormente, no aplica la eliminación o reducción de efectos.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Dar cumplimiento a los considerandos 5.2., 8.3. y 10.1.1. de la RCA N° 57/2021, por medio de medidas que permitan cumplir con el Plan de Perturbación controlada para fauna de baja movilidad.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN <small>(fechas precisas de inicio y de término)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>
6	Acción	Fecha de inicio: 30 de abril, y 1 y 2 de mayo	Ejecución satisfactoria del plan de perturbación controlada.	Reporte Inicial	2.374
	Ejecución de las medidas de perturbación controlada en el área total del Proyecto con excepción de aquella indicada en acción N°8.			1. Informe de perturbación controlada de reptiles, de mayo 2021. 2. Comprobante de costos incurridos.	
	Forma de Implementación	Fecha de término: 30 de abril, y 1 y 2 de mayo			
	La ejecución de la medida se estructuró de la siguiente forma: (i) monitoreo inicial de la fauna a perturbar; (ii) ejecución de las medidas de perturbación; y (iii)				

<p>monitoreo final de evaluación del éxito de las medidas.</p> <p>El material extraído fue trasladado al exterior para generar nuevos refugios ocupables por los individuos que fueron perturbados, especialmente en áreas de ausencia de refugios naturales. Se realizó la actividad durante los días 30 de abril, 1 y 2 de mayo del año 2021 con la presencia de 4 profesionales. La perturbación consistió en la extracción de rocas y arbustos del área de intervención.</p> <p>Para mayores antecedentes revisar Anexo VI del PDC.</p>					
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción N/A		N/A	Reporte Inicial N/A Reportes de avance	N/A	Impedimentos N/A

	Forma de Implementación	N/A		N/A		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Reporte final		N/A
	N/A			N/A		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
7	Acción	3 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.	Línea Base actualizada que contemple riqueza, abundancia y distribución de especies objetivo, conclusiones estado de la fauna y recomendaciones.	Reportes de avance	6.622	Impedimentos
	Actualización de línea de base de especies de <i>herpetozoo</i> .			Informes de avance de carácter trimestral con las actividades ejecutadas.		Imposibilidad de ejecutar las actividades por restricciones de carácter de fuerza mayor.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se procederá a realizar una actualización de la línea de base de fauna terrestre vertebrada de baja movilidad durante el primer			1. Línea de base actualizada. 2. Comprobante de costos incurridos.		Para el caso en que existan restricciones de fuerza mayor, se informará

trimestre del 2022 respecto de aquella realizada el año 2020 para la presentación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto. Esta actualización se realizará solo en el sitio PFVS-SA01 correspondiente a un área de 0,47 ha (revisar Anexo VIII.I).

La actualización consistirá, a lo menos, de las siguientes actividades: (i) Planificación de campañas de terreno; (ii) Desarrollo de trabajos de terreno; (iii) Elaboración de Informe de Línea Base que contenga: a) Listado de especies identificadas en terreno; b) Cartografía de hábitat; c) Abundancia y distribución de las especies identificadas; d) Cartografía de zonas intervenidas directas e indirectamente por el Proyecto; e) Potenciales efectos de las obras en la riqueza, abundancia y distribución de la fauna.

Este levantamiento de información será realizado por uno o más especialistas de área biótica y estará orientado a evaluar la condición actual de las poblaciones de fauna en el área del proyecto, focalizándose en aquellas especies para las cuales

oportunamente a la SMA, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se verifique el impedimento, acompañando medios idóneos que permitan acreditar su ocurrencia e indicando el plazo requerido para completar la ejecución de la acción.

	<p>estaba dirigida la medida de perturbación controlada. Se pretende comparar la situación actual de tales especies respecto de su situación previa a la obra.</p> <p>Se acompaña cotización en Anexo VII del PDC.</p>				
8	<p>Acción</p> <p>Ejecución de plan de perturbación en áreas respecto de las cuales a la fecha no se han iniciado las obras de construcción por motivos arqueológicos, en el sitio PFVA_SA01.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>La perturbación controlada tendrá por objetivo provocar el abandono o inducir el desplazamiento gradual de los individuos de fauna de baja movilidad, desde su lugar de origen hacia zonas inmediatamente adyacentes, en forma previa a la intervención por parte del proyecto o actividad. En términos genéricos consiste en remover de forma manual y gradual los refugios de las especies de interés, como cúmulos de rocas o vegetación</p>	<p>16 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.</p>	<p>Ejecución satisfactoria del plan de perturbación controlada.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>1. Informe que dé cuenta de las gestiones realizadas.</p> <p>2. Informe de perturbación controlada de reptiles.</p> <p>Reporte final</p> <p>1. Informe de perturbación controlada de reptiles.</p> <p>2. Comprobante de costos incurridos.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Demoras producidas por la entrega de la autorización correspondiente por parte del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Se informará oportunamente a la SMA, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que el impedimento se verifique, acompañando medios idóneos que permitan acreditar su ocurrencia e indicando el plazo requerido para completar la ejecución de la acción.</p>

	<p>arbustiva, previo al inicio de las actividades de despeje de vegetación o de movimiento de tierras con medios mecánicos.</p> <p>Estas actividades se realizarán como máximo 5 días antes del inicio de las obras de construcción pertinentes. La fecha de inicio de las obras dependerá del otorgamiento del PAS correspondiente por parte del Consejo de Monumentos Nacionales.</p> <p>Para mayores antecedentes revisar Anexo VIII del PDC.</p>					
9	<p>Acción</p>	<p>12 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.</p>	<p>Ejecución del 100% de las campañas de monitoreo comprometidas.</p>	<p>Reportes de avance</p>	<p>1.161</p>	<p>Impedimentos</p>
	<p>Realización de monitoreos del plan de perturbación controlada.</p>			<p>Informe con resultados de las campañas de monitoreo realizadas en el período correspondiente, que incluirá registro fotográfico fechado y georreferenciado de las actividades.</p>		<p>1. Imposibilidad de ejecutar el monitoreo por restricciones de carácter de fuerza mayor.</p> <p>2. Demoras producidas por la entrega de la autorización correspondiente por parte del CMN.</p>
	<p>Forma de implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

El éxito de la medida de perturbación controlada de la acción N°8 se verificará mediante campañas de monitoreo del área de desplazamiento de la fauna perturbada. El área para la implementación del monitoreo corresponde a la zona de desplazamiento de perturbación indicada en el Anexo VIII.I del PDC.

El monitoreo se realizará trimestralmente con posterioridad a la ejecución de la perturbación controlada y será llevado a cabo por una empresa externa.

El monitoreo consistirá en una prospección pedestre del área indicada a partir del cual se hará un levantamiento de información de especies de *herpetozoo*.

Con la información recabada a partir de los monitoreos se establecerá riqueza y abundancia de las especies de *herpetozoo*.

Estos monitoreos se efectuarán en forma posterior a la ejecución del plan de la acción N°8.

Se acompaña cotización en Anexo VIII del PDC.

Se presentará un informe final, donde se indicará el objetivo y alcance de la acción, además de la descripción detallada de las campañas de monitoreo realizadas y sus conclusiones,

Para el caso en que existan restricciones de fuerza mayor y/o demoras en la entrega de la autorización del CMN, se informará oportunamente a la SMA, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se verifique el impedimento, acompañando medios idóneos que permitan acreditar su ocurrencia e indicando el plazo requerido para completar la ejecución de la acción.

10	<p>Acción</p> <p>Realización de monitoreo permanente de especies de <i>herpetozoo</i> en el área del Proyecto respecto de la cual aún no se han iniciado las obras.</p>	<p>16 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.</p>	<p>Ejecución del 100% de las campañas de monitoreo comprometidas.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Informe con resultados de las campañas de monitoreo realizadas en el período correspondiente, que incluirá registro fotográfico fechado y georreferenciado de las actividades.</p>	<p>1.161</p>	<p>Impedimentos</p> <p>1. Imposibilidad de ejecutar el monitoreo por restricciones de carácter de fuerza mayor.</p> <p>2. Demoras producidas por la entrega de la autorización correspondiente por parte del CMN.</p>
	<p>Forma de implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Durante la fase de construcción de las obras de las áreas respecto de las cuales no se han iniciado las obras (sitio arqueológico PFVA_SA01) se realizará un monitoreo de fauna terrestre de baja movilidad permanente (MAP) durante las actividades que involucren excavaciones y/o cualquier movimiento de tierra, asociadas a las áreas del Proyecto. Con el objetivo de evitar eventuales afectaciones sobre este componente durante la fase de construcción del sitio PFVA_SA01 del Proyecto, las actividades de monitoreo serán realizadas por especialistas.</p>			<p>Se presentará un informe final, donde se indicará el objetivo y alcance de la acción, además de la descripción detallada de las campañas de monitoreo realizadas y sus conclusiones,</p>		<p>Para el caso en que existan restricciones de fuerza mayor y/o demoras en la entrega de la autorización del CMN, se informará oportunamente a la SMA, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se verifique el impedimento, acompañando medios idóneos que permitan acreditar su ocurrencia e indicando el plazo requerido para completar la ejecución de la acción.</p>

Estas actividades de monitoreo consisten en realizar revisiones previas a la ejecución de las obras, constatando la ausencia de reptiles presentes, liberando el área para construcción, las que serán igualmente supervisadas en forma posterior, es decir, coetáneamente a las obras.

Estos monitoreos se efectuarán en forma posterior a la ejecución del plan de la acción N°8.

Se acompaña cotización de la acción en Anexo VIII del PDC.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA <small>(N° Identificador)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(a partir de la ocurrencia del impedimento)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	N/A				N/A	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	3	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Ejecución tardía de la capacitación en materia de fauna silvestre.	
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none">• RCA N° 57/2021, “Parque Fotovoltaico Aeropuerto”, Considerando 8.3. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural), Norma: Ley No 19.473/1996, Sustituye Texto De La Ley N° 4.601, Sobre Caza, Y Artículo 609 Del Código Civil. Ministerio de Agricultura. <i>“Forma de cumplimiento: [...] “En adición, previo al inicio de los trabajos se capacitará a los trabajadores de la fase de construcción y fase de cierre sobre las medidas a considerar para la protección de la fauna que eventualmente podría transitar en el área del Proyecto”.</i>• RCA N° 57/2021, “Parque Fotovoltaico Aeropuerto”, Considerando 10.2. compromiso ambiental voluntario en materia de animales silvestres. <i>“Las charlas deberán ser rendidas en forma previa a la incorporación de cada trabajador a la fase de construcción u operación, en un periodo de no más de 2 meses antes de su incorporación a la faena. (...)Las charlas deberán ser realizadas por todos los trabajadores que participen en la fase de construcción y operación. Esto incluye también trabajadores y/o profesionales, que aunque no estén necesariamente en terreno, si se encuentren a cargo de grupos de trabajadores en terreno”.</i>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN	Se descarta la ocurrencia de efectos negativos, dado que la acción no tiene la entidad de generar perjuicios sobre el componente en estudio.	

DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	No aplica.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Dar cumplimiento a la RCA N° 57/21, Considerandos 8.3 y 10.2.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A
	N/A				
	Forma de Implementación			N/A	

	N/A					
--	-----	--	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A			Reporte final		N/A
				N/A		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-----------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
11	Acción	1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.	Copia de instructivo sobre protección de fauna elaborado.	Reportes de avance	2.285	Impedimentos
	Elaboración de un instructivo de protección de fauna silvestre en el sitio del proyecto.			Instructivo de protección de fauna silvestre en el sitio del proyecto.		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Dentro del plazo de un mes desde la notificación del PDC, se elaborará un instructivo de protección de fauna terrestre vertebrada de baja movilidad.</p> <p>El objeto del instructivo es reforzar el resguardo y protección de anfibios y reptiles en el sector del proyecto, específicamente de las especies en categoría de conservación registradas en la línea de base, dando énfasis en aquellas de baja movilidad (anfibios y reptiles).</p> <p>El instructivo contendrá entre otros, los siguientes aspectos:</p> <p>(i) Las bases del modelo de institucionalidad ambiental de</p>			<p>1. Instructivo de protección de fauna silvestre en el sitio del proyecto.</p> <p>2. Comprobante de costos incurridos.</p>		N/A

	<p>Chile; (ii) La normativa asociada a la protección de fauna silvestre; (iii) Reconocer hallazgos en materia de <i>herpetozoos</i> para la construcción del proyecto; (iv) Individualización de personal de la Empresa a cargo de realizar capacitaciones.</p> <p>Se acompaña Orden de Servicio N° PROP-0180-2021 a Anexo IX del PDC.</p>					
12	<p>Acción</p> <p>Realización de nueva capacitación en protección de fauna.</p>	<p>1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.</p>	<p>Registro de asistencia a capacitación dentro del período indicado.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>En el primer reporte de avance trimestral se acompañará copia del registro de asistencia de capacitación, copia del programa de capacitación impartido, registros fotográficos sobre la actividad de capacitación, y currículum vitae de el o la profesional que imparta la capacitación.</p>	<p>Impedimentos</p>	
	<p>Forma de implementación</p> <p>Se realizará una capacitación tanto a personal de la administración de la Empresa como a trabajadores contratados para la etapa de construcción del Proyecto relacionado a protección</p>			<p>Reporte final</p> <p>1. Informe consolidado del registro de capacitación.</p> <p>2. Comprobante de costos incurridos.</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
						2.772

<p>de fauna, con especial énfasis en anfibios y reptiles. Lo anterior, en función del instructivo de la acción N°11.</p> <p>Esta capacitación la realizará personal de empresa externa. En caso de que sea necesario volver a repetir la capacitación una o más veces, éstas serán llevadas a cabo por personal de Solek indicado en el instructivo.</p> <p>La asistencia a la capacitación quedará registrada en una ficha de asistencia dispuesta para ello.</p> <p>Se acompaña cotización de la acción en Anexo X del PDC.</p>					
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	

N/A			N/A		
-----	--	--	-----	--	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	N/A
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Todos los hechos infraccionales que forman parte de la Res. Ex. N° 1/Rol D-090-2021.
NORMATIVA PERTINENTE	Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	N/A
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	N/A

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Asegurar el reporte de los medios de verificación comprometidos en el Programa de Cumplimiento a través del SPDC.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
13	Acción	Permanente	Programa de Cumplimiento y comprobante de reportes de seguimiento cargados al SPDC.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta SMA N° 116/2018.</p>			N/A		<p>Como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudiesen afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de información</p>
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y

					gestiones asociadas al impedimento
	Según la frecuencia establecida para cada acción, se informarán el reporte inicial, reportes de avance y final a través de la plataforma SPDC, acompañando los respectivos medios de verificación.			N/A	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el PDC en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del PDC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, ante la Oficina de Partes de la SMA.

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Solicitud y obtención de PAS 146 otorgado por el Servicio Nacional de Agrícola y Ganadería respecto de toda el área de rescate intervenida por el proyecto Parque Fotovoltaico Aeropuerto
	2	Ejecución de Plan de Rescate y Relocalización de <i>herpetozoos</i> otorgado por la autoridad competente, a fin de evitar la afectación o disminuir los efectos adversos sobre la especie de baja movilidad, producto de la implementación del Proyecto.
	6	Ejecución de las medidas de perturbación controlada en el área total del Proyecto con excepción de aquella indicada en acción N°8.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	3	Monitoreo de especies de <i>herpetozoo</i> en el área de relocalización.	

	4	Elaboración e implementación de un Plan de Enriquecimiento de Hábitats (PEH) de <i>herpetozoos</i> ubicadas originalmente en las zonas de los humedales totoral y juncal, así como en el área agrícola del proyecto Parque Fotovoltaico Aeropuerto que no hayan sido resguardadas en forma posterior a la intervención.
	5	Realizar monitoreo de la presencia de las especies de <i>herpetozoo</i> en el área del Plan de Enriquecimiento de Hábitat.
	7	Actualización de línea de base de especies de <i>herpetozoo</i> .
	8	Ejecución de plan de perturbación en áreas respecto de las cuales a la fecha no se han iniciado las obras de construcción por motivos arqueológicos, en el sitio PFVA_SA01.
	9	Realización de monitoreos del plan de perturbación controlada.
	10	Realización de monitoreo permanente de especies de <i>herpetozoo</i> en el área del Proyecto respecto de la cual aún no se han iniciado las obras.
	11	Elaboración de un instructivo de protección de fauna silvestre en el sitio del proyecto.
	12	Realización de nueva capacitación en protección de fauna.
	13	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta SMA N° 116/2018.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	3	Monitoreo de especies de <i>herpetozoo</i> en el área de relocalización.
	4	Elaboración e implementación de un Plan de Enriquecimiento de Hábitats (PEH) de <i>herpetozoos</i> ubicadas originalmente en las zonas de los humedales totoral y juncal, así como

	en el área agrícola del proyecto Parque Fotovoltaico Aeropuerto que no hayan sido resguardadas en forma posterior a la intervención.
5	Realizar monitoreo de la presencia de las especies de <i>herpetozoo</i> en el área del Plan de Enriquecimiento de Hábitat.
7	Actualización de línea de base de especies de <i>herpetozoo</i> .
8	Ejecución de plan de perturbación en áreas respecto de las cuales a la fecha no se han iniciado las obras de construcción por motivos arqueológicos, en el sitio PFVA_SA01.
9	Realización de monitoreos del plan de perturbación controlada.
10	Realización de monitoreo permanente de especies de <i>herpetozoo</i> en el área del Proyecto respecto de la cual aún no se han iniciado las obras.
11	Elaboración de un instructivo de protección de fauna silvestre en el sitio del proyecto.
12	Realización de nueva capacitación en protección de fauna.
13	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta SMA N° 116/2018.

